



1700-37

RESOLUCION N° 4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 8311 de 2017, la señora **ALEXANDRA CAICEDO MARTINEZ**, Representante legal de la empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, identificada con **NIT: 800.128.549-4**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético, el plan de contingencias, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 321 de 1999 y los términos de la licencia ambiental concedida por la ANLA, para el proyecto denominado “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA”, entre otros municipios, en los municipios de Nueva Granada, Pijiño del Carmen y Santa Ana, del departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1161 de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia elaborados y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

“Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informativa desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias de reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente”

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:



1700-37

RESOLUCION N° **4 856**
 FECHA: **05 NOV. 2019**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

(...)

PRODUCTOS: operaciones de extracción y tratamiento de gas (cuatro pozos de producción; Mánamo 1X, Pedernalito 1X, Capure 1X y Cotorra 1X), llenado de vehículos, transporte de gas, condensado y agua captada en Carrotanque dentro del Bloque Guama y su área de influencia.

APROBACION PDC AA: N.A.

EMPRESAS DE APOYO: empresas que podían apoyar la atención de emergencias y con las cuales se podría confrontar un Plan de Ayuda Mutua (PAM) en la zona.

EMPRESA	PLANTA/CAMPO	TELEFONO
ECOPETROL S.A.	CHIMICHAGUA	(1) 2344000

SITUACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018 y basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se permite presentar el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento frente a lo requerido por la norma.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	x	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	x	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	x	



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Alcance	Descripción de la actividad o proceso objeto del plan de contingencia y de su área de influencia directa o indirectamente, además la empresa debe indicar como asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.	x	
Introducción	Se planteará en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.	x	
Generalidades de la estación de servicio	Razón social	x	
	Dirección, Municipio, Departamento	x	
	Teléfonos - Fax	x	
	Misión - Visión - Valores Corporativos	x	
	Organigrama de la empresa	x	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	x	
Caracterización del bloque de explotación petrolera	Ubicación general y mapa georeferenciado	x	
	Relación personal/cargo	x	
	Planos arquitectónicos de las instalaciones a escalada detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los pozos con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreos.	x	
	Especificaciones de tamaño y tiempo de operación del bloque de explotación petrolera.	x	
	Especificar el número de pozos, tipo de combustible, capacidad tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo.	x	
	Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreos.		x



1700-37

RESOLUCION N° 4 8 5 6

FECHA: 05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos, así mismos residuos de lavado mantenimiento a las estructuras.		
	Hojas de seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro del bloque de explotación petrolera.		
	Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en el bloque de explotación petrolera.		x
	Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.	x	
	Si el bloque de explotación petrolera es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que se suministran, deben incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.	N.A.	
Caracterización físico biótica directa e indirecta del área de influencia	Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona.	x	
	Caracterización y diagnostico ambiental de la zona de estudio.	x	
	Zonificación de áreas del bloque de explotación petrolera, mapa de zonas (plano escala 1:1000)	x	
	Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, corriente hidrica superficial cercana receptora de área de drenaje, suelos en aérea posible afectada.	x	
	Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del productos	x	
	Describir de manera practica el manejo ambiental del bloque de explotación petrolera, referenciado las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta.	x	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	x	



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Plan Estratégico	La empresa debe indicar cual será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2, y 3 según el caso) lider de escena, Auxiliares/ Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones - ísleros (Control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios)	x	
	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	x	
	Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que se puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados.	x	
	Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas de desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (incendio, fuga, derrame, exposición) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.)	x	
	Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.	x	
	Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos.	x	
Implementación del Plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	x	
	Programa de simulacros.	x	
	Programa de monitoreo para pozos subterráneos.		x
	Clasificación de emergencias	x	
	Plan de acción para control de derrame	x	
	Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia	x	
	Recomendaciones y precauciones de seguridad	x	



1700-37

RESOLUCION N° **4 8 5 6**

FECHA: **05 NOV. 2019**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Plan Operativo	Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (áreas de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado.)	x	
	Localización de puntos de control y obras de control.	x	
	Informaron de los puntos de almacenamiento estacionario.	x	
	Inventario de materiales, equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control.	x	
Operaciones de respuesta	Conformar un grupo encargado de dar operatividad el manejo de la emergencia en el cual se nombra un jefe o director, brigadista, coordinadores y organismos externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro del bloque.	x	
	Recurso físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.	x	
	Operaciones de limpieza y disposición final de residuos contaminantes recuperados.	x	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	x	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	x	
	Directorio de emergencias (Lista telefónica del bloque + procedimientos de notificación)	x	
	Directorio entidades locales (alcaldías, bomberos, policía, ejército, defensa civil, empresas de servicios públicos, juntas de acción comunal y acueductos de los puntos críticos, centros de salud, hospitales, clínicas.)	x	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	x	



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	x	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	x	

CONCEPTO TÉCNICO

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, basándose en la Resolución 1209 de 2018, **ACEPTA** la información presentada la empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.**

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, identificada con **NIT: 800.128.549-4**

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró Términos Unicos de Referencia para la elaboración de los los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para la exploración, explotación, transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, identificada con **NIT: 800.128.549-4**, en la que el señor **ALEXANDRA CAICEDO MARTINEZ** obra en función de Representante Legal de la misma, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra autoridad ambiental o cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse una emergencia, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir una emergencia, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma



1700-37

RESOLUCION N° 4 856

FECHA: 05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias de la emergencia y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del la emergencia; origen de la derrame; causa de la emergencia; volumen de la emergencia; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control de la emergencia; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).

- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando, conforme a la resolución 1209 de 2018 en su artículo 6:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su ultima actualización.

ARTÍCULO CUARTO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo,



1700-37

RESOLUCION N°

4 8 5 6

FECHA:

05 NOV. 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA” DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aceptada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el transporte de sus productos, **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SEXTO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de **CORPAMAG**, **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, deberá de remitir informes semestrales a esta autoridad ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAEES en jurisdicción de **CORPAMAG**, **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Aperturar e incorporar el trámite en el Expediente No. **5395**.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto al Gerente de **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.



1700-37

RESOLUCION N° 4856

FECHA: 05 NOV. 2019

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 321 DE 1999 Y LOS TERMINOS DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA ANLA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "BLOQUE DE EXPLOTACION GUAMA" DE LA EMPRESA PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, IDENTIFICADA CON NIT:800.128.549-4, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: Daniela Noble *DN*
Revisado por: Humberto Diaz
Aprobado por: Alfredo Martinez *AM*
Exp: 5395

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil ____ (2.01) siendo las
_____ (_____ M), se notificó personalmente el señor _____
en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____
expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co